Anexo II

Plan General de Ordenación Urbana de Hondarribia

Estudio Ambiental Estratégico

Afección a Red Natura 2000

Mayo 2025

ekolur

INDICE

1 INTRODUCCIÓN 1

1.1 LA RED NATURA 2000 EN EL MUNICIPIO 1

2 AFECCIONES DEL PLAN GENERAL EN LA RED NATURA 2000 5

2.1 METODOLOGÍA 5

2.2 RELACIÓN DEL PLAN GENERAL CON LA GESTIÓN DEL LUGAR 5

2.3 RESUMEN DE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN GENERAL 5

2.4 POTENCIALES EFECTOS SOBRE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RN2000 11

2.5 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS 17

3 CONCLUSIONES SOBRE LA AFECCIÓN DEL PGOU A LA RED NATURA 2000 18

HONDARRIBIKO UDALA

Udalbatzak, 2025eko ekainaren 19an egindako bilkuran, Hondarribiko Hiri Antolamenduko Plan Orokorrari behin-behineko onarpena ematea erabaki du, udalbatzako kideen legezko kopuruaren gehiengo osoz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, ha acordado, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, la aprobación provisional del Plan general de Ordenación Urbana de Hondarribia.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 LA RED NATURA 2000 EN EL MUNICIPIO

El Término Municipal de Hondarribia coincide parcialmente con los límites de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) ES2120017 Jaizkibel y ES2120018 Txingudi-Bidasoa y con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000243 Txingudi, como se puede comprobar en la figura adjunta.

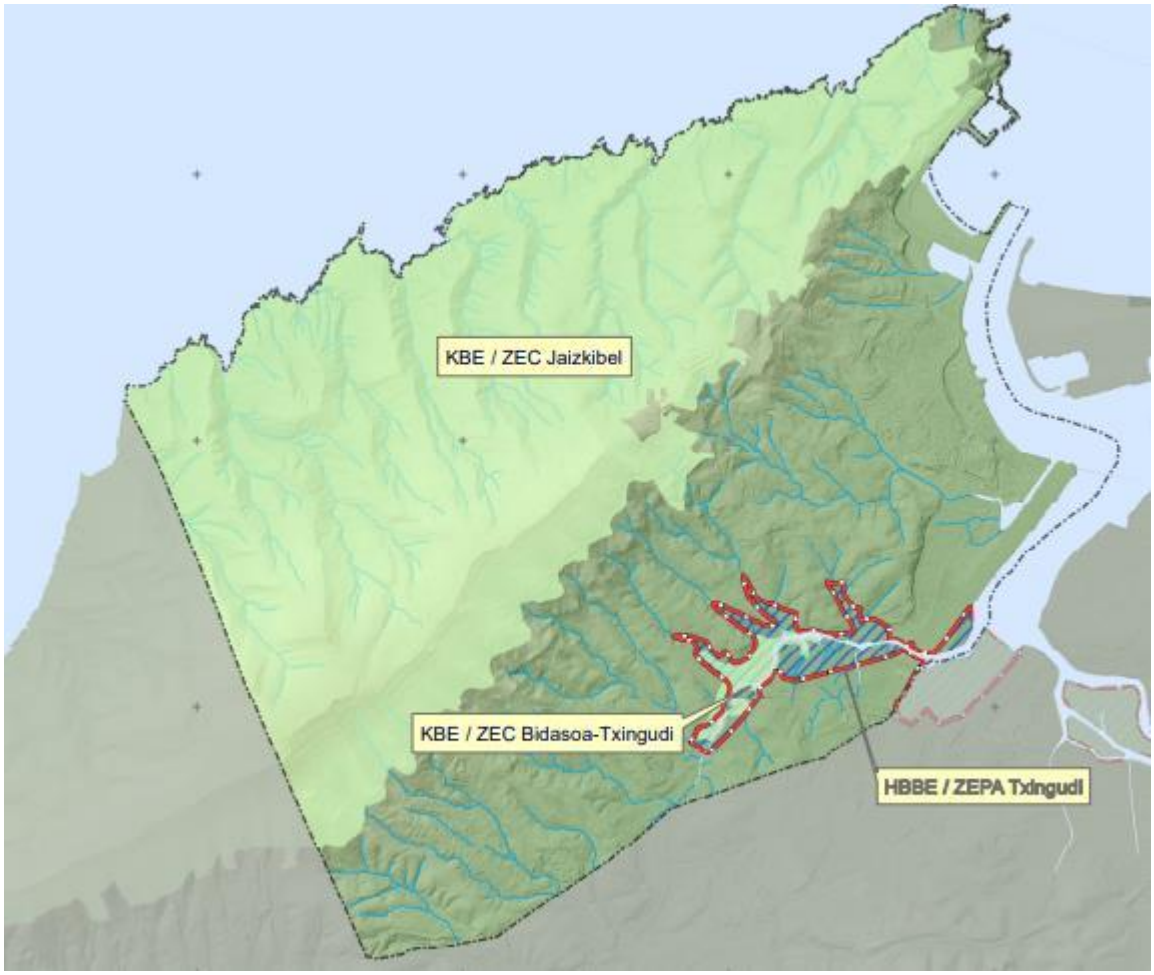

Figura 1. Red Natura 2000 en el término municipal.

Ante la posibilidad de que el Plan General de Ordenación Urbana pueda afectar directa o indirectamente a los citados espacios, se redacta la presente evaluación de las repercusiones del plan en la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los 3 espacios.

1.1.1 ZEC Jaizkibel [1]

La ZEC ES2120017 Jaizkibel (*Decreto 357/2013*) incluye hábitats y especies de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la *Directiva 92/43/CEE de Hábitats*. Estas especies de aves son especies incluidas en el anexo I de la *Directiva 2009/147/CE, relativas a la conservación de las aves silvestres*, y es lugar de descanso y alimentación para las aves migratorias.

[1] Decreto 357/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación (ZEC) Ulia (ES2120014) y Jaizkibel (ES2120017) y se aprueban sus medidas de conservación.

El monte Jaizkibel, cuya vertiente norte y parte de la vertiente sur están incluidas en la ZEC, limita al norte con el mar y al sur con los núcleos urbanos de Pasaia, Lezo y Hondarribia. La superficie total del espacio es de 2.470 ha y el 61% del ámbito se encuentra en el municipio de Hondarribia. El decreto de aprobación de la ZEC determina la zonificación de esta zona protegida en función de su situación actual y del tipo e intensidad de gestión que se proponga en cada caso.

Tabla 1. Zonificación del ZEC Jaizkibel en el término municipal de Hondarribia.

Zonificación	Superficie (ha)	% ZEC en Hondarribia
Área de evolución natural	456,63	30,16%
Zona de protección estricta	0,86	0,06%
Área de restauración ecológica	433,00	28,60%
Zona de aprovechamiento extensivo	608,11	40,16%
Zona de aprovechamiento intensivo	3,59	0,24%
Zona de uso público	5,15	0,34%
Áreas urbanas e infraestructuras	6,77	0,45%
Total	**1.514,11**	**100%**

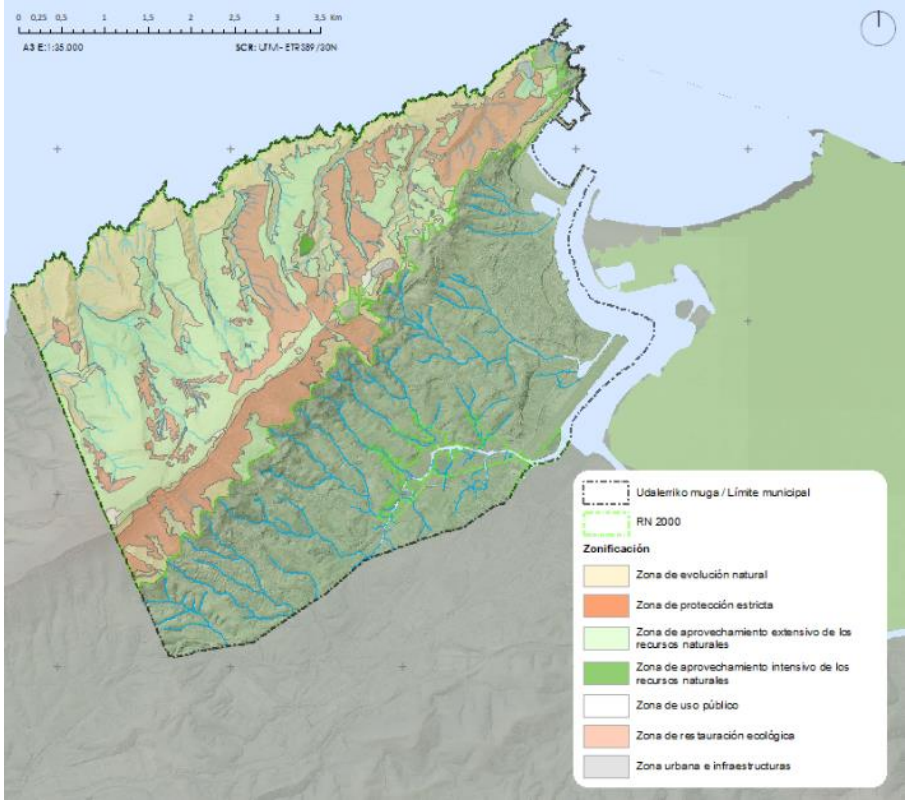

Figura 2.Zonificación del ZEC Jaizkibel en el término municipal de Hondarribia.

A continuación, se indican los hábitats y especies identificados como elementos clave de la ZEC. En cualquier caso, no hay que olvidar que en el ámbito de la ZEC existen otros hábitats naturales y especies de flora y fauna que se encuentran en régimen de protección especial y que, por el momento, no requieren medidas activas específicas o que las medidas que se adopten para los elementos clave o de gestión garantizan su protección.

Tabla 2. Elementos clave de la ZEC Jaizkibel.

ELEMENTOS CLAVE	
HÁBITATS	OBJETIVOS DE GESTIÓN
Robledales y marojales *Robledales acidófilos Quercus robur* Marojal eurosiberiano (Cod. UE.9230)	Restaurar y mantener robledales y marojales maduros hasta alcanzar al menos el 75% de la superficie forestal potencial
Comunidades de musgo y helechos de arroyos (*Vandenboschia speciosa, Woodwardia radicans, Hymenophyllum tunbrigense*)	Garantizar la conservación de las regatas de la vertiente norte de Jaizkibel y de sus poblaciones de flora amenazada
Formaciones de ***Cladium mariscus*** **(Cod. UE.7120*)**	Conservar la turbera calcárea de Cladium mariscus de Jaizkibel al menos con su representación superficial y estado de conservación actuales
Comunidades costeras Acantilados sin vegetación Acantilados con vegetación (Cod. UE.1230) Brezales costeros de *Erica vagans* (Cod. UE.4040*)	Conservar estrictamente los frágiles hábitats costeros de Ulia y Jaizkibel y las comunidades de aves marinas y flora halocasmofítica asociada
Campiña atlántica Brezales húmedos *Erica ciliaris o E. tetralix* (Cod. UE.4020*) Brezales atlánticos (Cod. UE.4030) Prados húmedos acidófilos con predominio de *molinia (Cod. UE.6410)* Pastos silicios (Cod. UE.6230*) Turberas de transición (Cod. UE.7140)	Garantizar la conservación de la superficie actual de landas, así como de poblaciones estables de al menos las especies de flora amenazada actualmente inventariadas y la presencia de especies de fauna vertebrada características
ESPECIES	OBJETIVOS DE GESTIÓN
Aves necrófagas Buitre leonado (*Gyps fulvus*) Alimoche (*Neophron percnopterus*)	Mantener la presencia de Buitre leonado y Alimoche común, mediante la protección estricta del punto de nidificación, la conservación del hábitat de campeo actualmente existente y la supresión de las causas de mortandad no naturales

1.1.2 ZEC Bidasoa-Txingudi y ZEPA Txingudi[2]

La ZEC Txingudi-Bidasoa ocupa una superficie de 139,05 ha, de las cuales 23,65 ha (17%) se encuentran en el término municipal de Hondarribia. La ZEPA de Txingudi, que coincide en parte con la ZEC Txingudi-Bidasoa, tiene una superficie total de 138,05 ha, de las cuales 71,35 ha (51,69%) corresponden al municipio de Hondarribia.

De acuerdo con el *Decreto 356/2013* se han tenido en cuenta los siguientes factores:

a) Interés natural. Además de Lugar de Importancia Comunitaria, es una Zona de Especial Protección para las Aves incluida en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.

b) Conserva enclaves marismeños de alto valor e interés faunístico y florístico asociados a hábitats de interés comunitario, algunos de ellos escasos en la CAPV y bien representados en el estuario del Bidasoa.

c) Especies de interés comunitario *Zoostera noltii*, *Gasterosteus aculeatus* (espinoso), *Salmo salar* (salmón atlántico), *Alosa alosa* (sábalo) y *Bufo calamita* (sapo corredor) están asociadas a estos hábitats, y sus poblaciones se encuentran amenazadas.

[2] Decreto 356/2013, de 4 de junio, por el que se declara la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprueban sus medidas de conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000243 «Txingudi»).

d) Tiene una gran importancia estratégica para la avifauna, como lugar de invernada y descanso en la migración, y es el segundo humedal más importante de Euskadi después de Urdaibai. Se han citado más de 290 especies de aves, de las cuales 63 están incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

e) Varios de estos hábitats y especies son muy vulnerables y están sometidos a presiones como la ocupación de valles con usos urbanísticos e infraestructuras.

Tabla 3. Elementos clave de la ZEC Txingudi-Bidasoa y de la ZEC Txingudi.

ELEMENTOS CLAVE	
HÁBITATS	OBJETIVOS DE GESTIÓN
Estuario (COD UE 1130) Incluye especies piscícolas migratorias: *Salmo salar, Alosa alosa*, *Petromyzon marinus*, *Salmo trutta trutta*, *Anguilla anguilla*.	Garantizar y mantener el régimen hidrológico natural del estuario y su dinámica Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora dentro del sistema y proteger los mejor representados Aumentar su superficie y mejorar su funcionalidad Garantizar la calidad de las aguas Eliminar la flora y fauna alóctona invasora Control del uso recreativo y de la presión urbana
ESPECIES	
Avifauna Aves de graveras y taludes: *Charadrius dubius, Alcedo atthis, Riparia riparia.* Cicloniiformes: *Platalea leucorodia*, *Egretta garzetta*… Anátidas: *Anas platyrhynchos, Mareca strepera.* Ralidos: *Rallus aquaticus*, *Gallinula chloropus, Fulica atra.* Paseriformes: *Acrocephalus paludícola…*	Proteger y recuperar las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC/ZEPA para los distintos grupos de aves
Sapo corredor (*Bufo calamita*)	Recuperar y proteger la población de esta especie en el ámbito, preservando los hábitats en los que se desarrolla y sus enclaves de reproducción
Espinoso (*Gasterosteus aculeatus*)	Recuperar y proteger la población de esta especie en el ámbito, preservando los hábitats en los que se desarrolla y sus enclaves de reproducción

Asimismo, el humedal de Txingudi, incluido el ámbito de Jaizubia, es un humedal identificado con el código 3ES048 Txingudi, Ramsar (*Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2002*). Mediante dicho Acuerdo se autoriza la inclusión en la lista del Convenio de Ramsar el humedal de Txingudi, entre otros.

2 AFECCIONES DEL PLAN GENERAL EN LA RED NATURA 2000

2.1 METODOLOGÍA

La valoración de las posibles afecciones se ha realizado siguiendo las recomendaciones metodológicas de las "*Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la red natura 2000*" (Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente, 2012), la Guía europea de "*Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000*" (Comisión Europea, 2001), de acuerdo a las disposiciones del Art. 6 de la Directiva sobre Hábitats 92/43/CE, y la Guía "*Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.*" (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, 2018).

Además, se han tenido en cuenta especialmente los objetivos y medidas de conservación de los espacios potencialmente afectados.

- Decreto 357/2013, de 4 de junio, por el que se designan las Zonas Especiales de Conservación Ulia (ES2120014) y Jaizkibel (ES2120017) y se aprueban sus medidas de conservación.
- Decreto 356/2013, de 4 de junio, por el que se designa la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprueban sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000243 «Txingudi».
- Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico.

2.2 RELACIÓN DEL PLAN GENERAL CON LA GESTIÓN DEL LUGAR

El PGOU de Hondarribia no guarda relación directa[3] con la gestión[4] de la Red Natura 2000, ni se puede decir que sea estrictamente necesario para la misma, por lo que debe someterse a evaluación de sus repercusiones en la Red Natura 2000, conforme a las disposiciones del artículo 45, apartado 4 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* que traspone la *Directiva 2009/147/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*.

2.3 RESUMEN DE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN GENERAL

La descripción las actuaciones del Plan General se puede consultar con mayor detalle en el apartado *1.2 Alcance y contenido del Plan* del Estudio Ambiental Estratégico.

2.3.1 Ordenación del Suelo No Urbanizable

El Plan General ordena el suelo no urbanizable en toda su extensión, incluyendo terrenos que pese a su clasificación como urbanos o urbanizables en las NN.SS de 1996., no cumplen en realidad los requisitos necesarios para su clasificación como tales, como es el caso de los terrenos de Lau Haizeta-San Isidro, área inundable (zona de flujo preferente), Gebalarre o San Josepe, ámbitos con suelos de alta capacidad agrológica.

[3] "Directa": se refiere a las medidas que sólo se conciben para la gestión de la conservación de un lugar y no a las consecuencias directas o indirectas de otras actividades (Comisión europea. Dirección General de Medio Ambiente, 2001).

[4] "Gestión": se refiere a las medidas de gestión que favorecen la conservación del lugar (Comisión europea. Dirección General de Medio Ambiente, 2001).

La ordenación del suelo no urbanizable ha recogido las categorías de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT). De acuerdo con el criterio contenido en las propias DOT, en varias de las categorías zonales básicas se definen subcategorías diferenciadas, que responden a las condiciones específicas del territorio rural de Hondarribia.

Para ello, se ha tenido en cuenta la delimitación de las áreas protegidas y categorización de los suelos establecida en la Ordenación Territorial, especialmente en los PTS Agroforestal y de Protección del Litoral, adecuando la misma a la información más detallada aportada por el estudio de caracterización agrológica del municipio[5], elaborado en el marco de revisión del Plan General.

Dos elementos destacan por su presencia definidora del marco físico y por sus valores ambientales:

- El monte Jaizkibel, declarado como Zona Especial de Conservación (ZEC)[6], que cuenta en el municipio con una superficie de 1.514 hectáreas (61% de la superficie de la ZEC).
- Las marismas de Jaizubia, que forman parte del conjunto de Txingudi y han sido declaradas ZEC Txingudi-Bidasoa y ZEPA Txingudi[7]. La ZEC cuenta con una extensión aproximada de 24 ha en Hondarribia (17% del total) y la ZEPA, que coincide en parte con la ZEC Txingudi-Bidasoa, 71 ha en el municipio (52% de la superficie total). Asimismo, el humedal de Txingudi, incluido el ámbito de Jaizubia, es un humedal incluido en la lista del Convenio de Ramsar, que engloba a humedales de interés internacional.

Además de estas zonas protegidas, el Suelo No Urbanizable comprende zonas agrarias de valor estratégico para la ciudad, identificadas como tales en la caracterización agrológica citada.

A las diferentes categorías/subcategorías se les aplicará el régimen de uso establecido en la matriz para la ordenación del Medio Físico de las DOT y de los PTS mencionados, así como el establecido para las figuras de protección medioambiental designadas.

Además, recogiendo la propuesta del PTP se definen las categorias zonales de parques rurales periurbanos e interurbanos a la que se adscriben los ámbitos destinados a usos de ocio y expansión en Guadalupe (Santuario de Guadalupe, Cantina y fortaleza militar), el propuesto con el mismo fin en San Telmo / Higer y el parque rural interrurbano Corredor Aiako Harria – Jaizkibel, denominado Usategieta en el PTP.

Las categorías y subcategorías establecidas en el Plan General son las siguientes:

- **F.1 Zonas de especial protección**
  - <u>F.1.1. Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000</u>
    - Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2120017 Jaizkibel.
    - Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2120018 Txingudi / Bidasoa.
    - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000243 Txingudi.
    - Humedal 3ES048 Txingudi (Convenio Ramsar).

    En el caso de Jaizkibel, gran parte del ámbito es el Monte de Utilidad Pública 2.036.1.
  - <u>F.1.2. Acantilados costeros</u>

[5] Caracterización agrológica del término municipal de Hondarribia. Ekolur-UPNA. 2023.
[6] ZEC ES2120017 Jaizkibel. Decreto 357/2013, de 4 de junio.
[7] ZEC ES2120018 Txingudi-Bidasoa y ZEPA ES0000243 Txingudi. Decreto 356/2013, de 4 de junio, por el que se declara la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprueban sus medidas de conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000243) «Txingudi»

Acantilados del frente costero desde Kai Berria hasta el límite de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Jaizkibel ES2120017. Delimitación del PTS Protección y Ordenación del Litoral de zonas de Protección Especial Estricta y Protección Especial Compatible.

- F.1.3. Acantilados de cornisa. Protección paisajística
  Acantilados de cornisa, en la actualidad interiores, que definían anteriormente el borde del Estuario entre Kai Berria y Goizut, en Txiplao y en Kosta, de importancia notable en la configuración del paisaje urbano.

- F.1.4. Bosques autóctonos de especial interés
  Zonas arboladas de la ladera sur intermedia del macizo de Jaizkibel, situadas fuera de los límites del espacio protegido (ZEC Jaizkibel) y que mantienen vegetación arbórea de especial interés: alisedas cantábricas o bosques autóctonos mixtos de frondosas.

- **F.2 Zonas de mejora ambiental**

  - F.2.1. Recuperación de áreas degradadas
    Ámbitos que han perdido gran parte de su capacidad ecológica debido a procesos de degradación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, los suelos que albergan o hayan albergado terraplenes, vertederos, etc. no autorizados, o áreas cuya restauración no se ha llevado a cabo o ha sido incompleta.

  - F.2.2. Mejora de ecosistemas
    Tienen esta consideración espacios que aun contando con valores ecológicos, ambientales y/o paisajísticos de importancia, han sufrido modificaciones antrópicas de diverso tipo y grado, pero de carácter reversible. Se incluyen en esta categoría, entre otros, los terrenos incluidos en el corredor ecológico Aiako Harria – Jaizkibel, los cuales se consideran prioritarios para la localización de medidas de mejora de la funcionalidad del corredor.

- **F.3 Zona agroganadera y campiña**

  - F.3.1. Alto valor estratégico
    Se trata de suelos de alto valor agrológico, estratégicos para el sector agropecuario y para la producción alimentaria. Se distinguen dos variantes por su situación en el territorio y sus condicionantes físicos y ambientales:

    F.3.1.a Alto valor estratégico. Campiña
    Se incluyen suelos de suave pendiente localizados en la ladera sur de Jaizkibel, en el entorno del núcleo urbano, que responden a las condiciones genéricas de campiña atlántica.

    F.3.1.b Alto valor estratégico. Estuario
    Suelos de mayor potencial agrícola del municipio situados en terrenos ganados a la antigua marisma del estuario. Se incluyen las parcelas agrícolas localizadas en las zonas de Gebaralarre, San Josepe, San Isidro, San Pablo y Erribera.

  - F.3.2. Paisaje Rural de Transición
    La subcategoría Paisaje Rural de Transición agrupa zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la subcategoría anterior (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos. Se localizan en las laderas de Jaizkibel, con pendientes generalmente inferiores a 30-35%, que responden a las condiciones genéricas de campiña atlántica destinada a usos agroganaderos diversos.

- **F.4. Forestal**

Zonas arboladas o arbustivas de la ladera sur intermedia del macizo de Jaizkibel, destinadas principalmente a plantaciones forestales entre las que se intercalan bosquetes de frondosas con diverso grado de conservación. Incluye aquellos terrenos que, preferentemente por su uso actual, y en ocasiones por razones de vocación de uso (riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada.

- **F.5. Protección de Aguas Superficiales**

Incluye los cauces que discurren por el término municipal y su franja de protección establecida por el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV en función de sus componentes ambiental, hidráulico y urbanístico.

Tabla 4. Distribución del SNU por categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría	Superficie (ha)		% SNU	
Especial Protección	Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000	1.531,99	1.638,6	63,9	68,4
	Acantilados costeros	7,16		0,3	
	Acantilados de cornisa. Protección paisajística	3,07		0,1	
	Bosque autóctonos de especial interés	96,34		4,0	
Mejora ambiental	Recuperación de áreas degradadas	5,41	47,63	0,2	2,0
	Mejora de ecosistemas	42,22		1,8	
Agroganadera y campiña	Alto Valor Estratégico*	215,31	373,56	9,0	15,6
	Paisaje rural de transición	158,24		6,6	
Forestal		139,73		5,8	
Protección Aguas Superficiales		132,23		5,5	
Parques rurales periurbanos. Sistema General		44,05		1,8	
Infraestructuras (Comunicaciones y Servicios). Sistema General		23,36		1,0	

** A esta superficie hay que añadir 35,62 ha de suelo de alto valor estratégico que han sido contabilizadas dentro de los parques periurbanos 11.2 Jaizubia/Txingudi/Bidasoa y 11.3 Erribera*

La delimitación gráfica de la citada zonificación global se recoge en el plano *II-01_02-Zonificación global* del Plan General y en el plano *III.6 Zonificación SNU* del Estudio Ambiental Estratégico.

Por otro lado, el PGOU ha definido los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística para completar las determinaciones que tienen por objeto regular la ordenación urbanística. Los condicionantes los ha organizado en dos grupos: condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático, y condicionantes superpuestos de infraestructura verde.

A continuación, se recogen en la tabla adjunta los condicionantes directamente relacionados con la Red Natura 2000.

Tabla 5. Condicionantes superpuestos. PGOU (2023)

Condicionantes superpuesto		Plano
Infraestructura verde		
Espacios protegidos por sus valores ambientales	Humedal RAMSAR	III.01.05
	Red Natura 2000	
	PEPORN del Área de Txingudi	
	Propuesta delimitación revisión PEPORN Txingudi	
Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncional	Corredor ecológico Aiako Harria-Jaizkibel	
	Humedales del grupo III del Inventario de ZZ.HH	
	Lugares de interés geológico	
	Cuenca paisajística catalogada Jaizkibel	

La delimitación gráfica de los condicionantes superpuestos a la ordenación señalados se recoge en el plano *III.01.05* del Plan General.

Por último, señalar que el Plan General ordena cinco parques en suelo no urbanizable, de los cuales cuatro tienen una incidencia directa en la Red Natura 2000:

- 11.1 Parque interurbano del Corredor Aiako Harria-Jaizkibel (7,40 ha)
- 11.2 Espacios protegidos de Jaitzubia-Txingudi-Bidasoa (97,13 ha, en Hondarribia).
- 11.4 Parque periurbano de Guadalupe (18,02 ha).
- 11.5 Parque periurbano de San Telmo-Higer (18,09 ha).

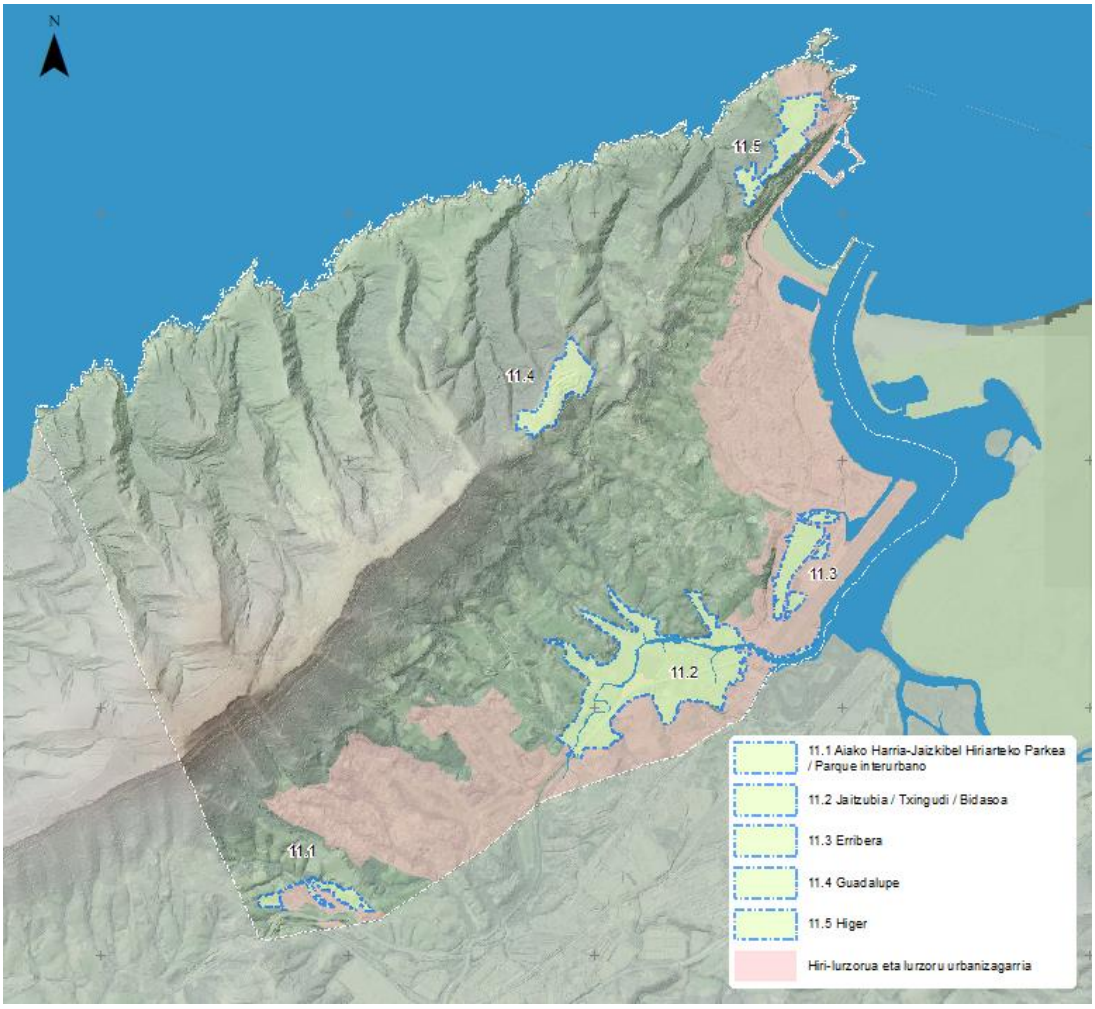

Figura 3. Parques periurbanos e interurbanos en suelo no urbanizable. Fuente: Plan General. Elaboración Ekolur.

Estos ámbitos serán ordenados por los correspondientes Planes Especiales de Protección y Conservación, salvo en el caso del Parque de Guadalupe, en el que el PGOU considera que no es necesaria la formulación de planeamiento especial y se ordena directamente desde el Plan General.

2.3.2 Desarrollos urbanos

El Plan General, a efectos de la estructuración formal del contenido normativo, divide los suelos del término municipal afectados por los desarrollos urbanos proyectados, clasificados como suelo urbano o urbanizable, en zonas, y, a su vez éstas en Ámbitos Urbanísticos. Esta identificación también será utilizada por el presente

informe de afección a Red Natura 2000 como referencia para la descripción de los proyectos como para la identificación de impactos y la propuesta de medidas.

A continuación, se resumen las propuestas que pueden tener una incidencia en la Red Natura 2000:

El PGOU ordena seis sectores urbanizables de uso residencial, en el que se prevé la construcción de 1.127 viviendas, aunque ninguno de ellos incide directamente en espacios de la Red Natura 2000.

El PGOU ordena 428 viviendas en actuaciones de dotación o en actuaciones integradas, que se ejecutarán en parcelas vacantes o en parcelas de baja densidad edificatoria en suelo urbano. No se ha identificado afección a RN2000 por la ejecución de las mismas.

El PGOU destina a usos industriales suelos situados en el entorno de Gaintxurizketa, junto al enlace de la carretera GI-636. Además de consolidar la instalación de Desguaces Bidaurreta (*1.3 Bidaurreta*: 1,98 ha), suelo previamente alterado, se crean tres nuevos ámbitos de uso industrial: *1.1 Elbistieta* (1,98 ha), *1.2 Zaldunborda Gaina* (5,75 ha) y *1.4 Zaldunborda* (0,90 ha).

Por otro lado, se ordenan dos sectores contiguos de actividades económicas en la zona de Jaitzubia. Por un lado se ordena un área de actividades económicas en el ámbito *2.2 Jaitzubia-Urdanibia* (11,78 ha), ámbito situado entre la Ikastola Txingudi y el hospital Bidasoa, área cuya tramitación requiere la redacción de un Plan de Compatibilización. Y, por otro lado, se ordena la creación del Parque de servicios a las empresas y de actividades avanzadas de Zubieta, en el ámbito *2.3 Parque Tecnológico de Hondarribia* (23,66 ha).

Los suelos de actividades económicas de nuevo desarrollo que se proponen por el Plan General suponen una superficie de 30,10 ha, que sumadas a los suelos ya desarrollados dan una superficie total de 42,70 ha.

Por último, hay que destacar que algunas intervenciones previstas en materia de movilidad, como el desdoblamiento de la N-638 en el tramo de acceso al aeropuerto (Aeroportu Bidea), una nueva conexión entre la carretera GI-636 y la N-638 que atravesaría las zona de huertas de Lau Haizeta (variante de Mendelu), la creación de una estación del topo en Araso, o el servicio lanzadera de conexión entre la estación intermodal de Irun y el núcleo urbano de Hondarribia corresponden a proyectos de la administración foral o autonómica, que el PGOU recoge. Por tanto, su afección sobre RN2000 no se analiza en el presente informe, ya que corresponde esta evaluación a los propios proyectos, una vez sean definidas sus características.

A continuación, se identifican las actuaciones de desarrollo más relevantes desde el punto de vista de la posible afección a Red Natura 2000 que pueden generar. En la tabla adjunta se agrupan en dos zonas, identificando en cada una de ellas las actuaciones más relevantes.

Tabla 6. Zonas y actuaciones analizadas

Zona	Actuaciones	
1. Gaintxurizketa	Nuevas áreas industriales	1.1 Elbistieta: 1,98 ha.
		1.2 Zaldunborda Gaina: 5,51 ha.
		1.4 Zaldunborda: 0,91 ha.
	SG Espacios Libres. Parque interurbano	11.1 Corredor Aiako-Harria – Jaizkibel: 7,40 ha
2. Jaitzubia-Amute	Actividades económicas-equipamientos	2.2 Zubieta-Urdanibia: 11,78 ha
	Nueva área de actividades económicas	2.3 Parque Tecnológico: 23,66 ha
	Nueva área residencial	3.2 Karmeldarrak: 6,15 ha. 242 viviendas
	Ámbito revisión del PEPORN de Txingudi	11.2 Jaitzubia / Txingudi / Bidasoa: 70,43 ha
	Conservación áreas agrícolas	Lau Haizeta, San Josepe, Gebalarre

Zona	Actuaciones	
	Restauración márgenes	Jaizubia - Zubimusu
	Ampliación de S.G. espacios libres	Eskapatxulo, Mendelu

No se aprecia en la actualidad ningún riesgo de aparición de acumulaciones o sinergias entre los efectos del PGOU de Hondarribia y los efectos de otros posibles planes o proyectos en la zona.

2.4 POTENCIALES EFECTOS SOBRE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RN2000

2.4.1 Efectos sobre elementos clave de la ZEC Jaizkiibel

Robledales acidófilos de *Quercus robur* y marojal eurosiberiano: el PGOU no conlleva ninguna afección directa o indirecta a los robledales y majorales de Jaikibel, por lo que no se prevé ningún efecto sobre estas formaciones y sus objetivos de conservación. En cualquier caso, se deberá actualizar esta evaluación en el marco de las propuestas del futuro Plan Especial de Protección y Ordenación del parque periurbano San Telmo – Higer.

Comunidades de musgos y helechos de las regatas: el PGOU no conlleva ninguna afección directa o indirecta a las regatas de la vertiente norte de Jaizkibel, por lo que no se aprecia ninguna consecuencia del plan sobre este elemento clave y sus objetivos de conservación.

Formaciones de *Cladium mariscus*: el PGOU no conlleva ninguna afección directa o indirecta a los enclaves de *Cladium mariscus* señalados en Jaizkibel, por lo que no se aprecia ninguna consecuencia del plan sobre este elemento clave y sus objetivos de conservación.

Comunidad costeras: no se aprecia ninguna consecuencia del plan sobre este elemento clave y sus objetivos de conservación. En cualquier caso, se deberá actualizar esta evaluación en el marco de las propuestas del futuro Plan Especial de Protección y Ordenación del parque periurbano San Telmo – Higer.

Landas atlánticas: el PGOU no conlleva ninguna afección directa o indirecta a hábitats que conforman las landas atlánticas, por lo que no se aprecia ninguna consecuencia del plan sobre este elemento clave y sus objetivos de conservación. En cualquier caso, se deberá actualizar esta evaluación en el marco de las propuestas del futuro Plan Especial de Protección y Ordenación del parque periurbano San Telmo – Higer.

Aves necrófagas: el PGOU no conlleva ninguna afección directa o indirecta a hábitats de interés de estas especies, por lo que no se aprecia ninguna consecuencia del plan sobre este elemento clave y sus objetivos de conservación. En cualquier caso, se deberá actualizar esta evaluación en el marco de las propuestas del futuro Plan Especial de Protección y Ordenación del parque periurbano San Telmo – Higer.

2.4.2 Efectos sobre elementos clave de la ZEC-ZEPA Txingurdi

Estuario: el PGOU no planifica ninguna actuación potencialmente impactante que coincida físicamente con el Elemento Clave “Estuario”, por lo que no se prevé ningún efecto directo sobre el elemento clave como consecuencia del desarrollo del Plan.

En cuanto a los efectos indirectos, el Plan General ha descalificado sectores que eran clasificados urbanizables en el planeamiento vigente, los ha protegido y calificado como suelo de alto valor estratégico para la protección y conservación de su uso agrario, y los ha incorporado al ámbito propuesto para la revisión del PEPORN de Txingudi, en coherencia con las directrices del Plan Director Txingudi 2015-2026. Estos ámbitos corresponden a los polders de Lau Haizeta, San Josepe (vega de Letxunborro) y Gebalarre (vega de Puiana). Se trata, por tanto, de actuaciones que suponen efectos positivos sobre este elementos clave del espacio, al permitir una zona de amortiguación seminatural en torno al estuario.

En cuanto a efectos indirectos sobre calidad de las aguas del estuario, durante el desarrollo de las acciones planificadas, los movimientos de tierras en los desarrollos urbanos en 2.2 Urdanibia/Zubieta, 2.3 Parke Teknologikoa y 3.2 Karmeldarrak conllevarán una afección a las aguas superficiales por aporte de sólidos en suspensión y aumentarán el riesgo de vertidos accidentales de sustancias contaminantes en el medio hídrico, contaminación que podría alcanzar el estuario, dado que se trata de tres intervenciones localizadas en las cabeceras de Amoko, Tomaserreka (vega de Puiana) y Lertxuberro (vega de Letxunborro). Estas afecciones potenciales podrán minimizarse mediante la determinación de una batería de medidas preventivas, protectoras y correctoras que reduzcan los riesgos derivados. Con la aplicación de estas medidas preventivas y con el respeto de las determinaciones del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y de las correspondientes autorizaciones de la Agencia Vasca del Agua, no se aprecia el riesgo de ocurrencia de una afección apreciable sobre el elemento clave "estuario" y sobre sus objetivos de conservación.

En cuanto a eventuales efectos indirectos locales sobre los hábitats ligados al estuario como consecuencia de la urbanización de ámbitos ubicados en la cuenca hidrológica de la ría, hay que subrayar que el estuario es un ecosistema muy dinámico sometido a constante cambios -mareas, avenidas, estiaje, etc.- que producen variaciones importantes en los niveles de agua, corrientes, salinidad, sedimentación de partículas, sólidos en suspensión y en la mayoría de los parámetros fisicoquímicos de las aguas. Por lo tanto, no se prevé que la modificación de régimen de las aguas provenientes de las laderas vertientes al estuario tenga un efecto apreciable sobre ninguno de los factores ecológicos que garantizan la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario ubicados en la proximidad de las laderas afectadas.

Avifauna: las especies de avifauna de interés ligada a la ZEPA/ZEC Txingudi se extienden a un ámbito mayor que el marcado por los límites del espacio protegido, buscando lugares donde alimentarse, esparcimiento y áreas donde reproducirse. Por lo tanto, estas especies podrían verse afectadas por la incorporación en el proceso urbanizador de nuevos ámbitos urbanísticos, si bien, como se ha comentado anteriormente, la descalificación de las áreas de mayor interés (Lau Haizeta, San Josepe, Gebalarre) reduce la afección sobre las áreas potenciales de alimentación y reproducción con respecto a fase anteriores de la tramitación del Plan, como la propuesta del PGOU 2017 o la propuesta del Avance 2011..

En todo caso, la afección directa a estas especies por eliminación de ejemplares se podrá evitar de forma muy efectiva con la realización de muestreos de avifauna reproductora con el objetivo de detectar nidos previo a la realización de cualquier desbroce en zonas potencialmente ocupadas por especies sensibles de avifauna ligada al estuario.

La afección indirecta a la avifauna de interés ligada a Txingudi será consecuencia de la urbanización de lugares donde estas especies se alimentan, descansan y se reproducen. La mayoría de los nuevos desarrollos previstos se encuentran alejados de la ZEPA/ZEC Txingudi y muy próxima al actual núcleo urbano por lo que no constituyen un hábitat interesante para las aves de interés ligadas a Txingudi. Los nuevos desarrollos más cercanos al espacio natural son: Parke Teknologikoa (nuevo desarrollo de actividades económicas) y Karmeldarrak (nuevo desarrollo residencial).

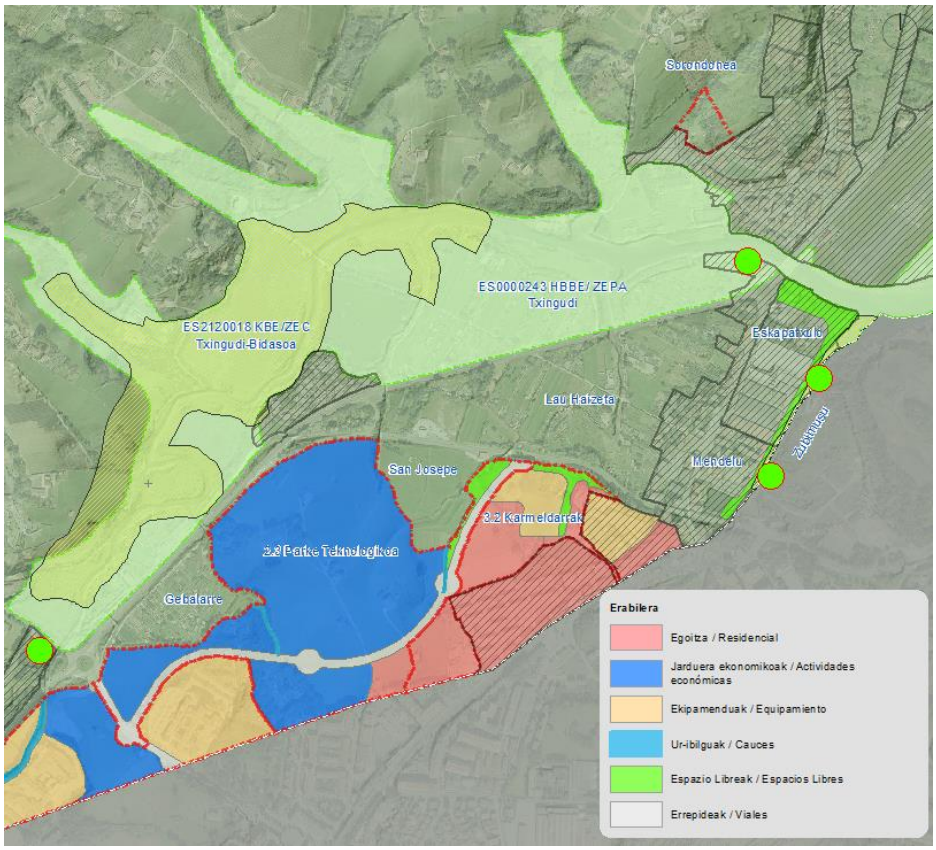

Figura 4. Ubicación de los nuevos desarrollos más cercanos del espacio Txingudi

Los nuevos desarrollos residenciales Karmeldarrak y Sorondonea se inscriben en continuidad con la trama urbana actual. Por lo tanto, debido a la presión antrópica a la que están sometidos estos dos ámbitos, no constituyen actualmente zonas de interés para alimentación, esparcimiento o nidificación para la avifauna ligada a Txingudi.

En cuanto al ámbito 2.3 Hondarribiko Parke Teknologikoa, se trata de un ámbito de 23,66 ha. El PGOU asigna en este ámbito 197.235 m^2 a zonas de actividad económica, 26.758 m^2 a vias urbanas, 7.057 m^2 a zona residencial, 4.800 m^2 a parques del Sistema General y 700 m^2 al sistema de cauces.

Como se puede comprobar en la figura las zonas de campiña ubicadas alrededor de la ZEPA/ZEC Txingudi (Gebalarre, San Josepe y Lau Haizeta), que no se ven afectadas por ninguna de las acciones planificadas por el PGOU, suman más de 19 ha que han podido ser incorporadas al ámbito de revisión del PEPORN de Txingudi.

Teniendo en cuenta de que la eliminación de campiña cercana al espacio Txingudi fuera de la Red Natura 2000 se produce en una superficie similar a la superficie total de campiña incorporada como zona de amortiguación del espacio protegido, la afección indirecta por ocupación fuera de la Red Natura 2000 de potenciales zonas de reposo, alimentación y reproducción de avifauna ligada al espacio Txingudi se valora como de baja magnitud, no llegando a producirse un efecto apreciable sobre el elemento clave “avifauna”.

También es importante recalcar que el Plan Parcial y los proyectos de urbanización que materialicen las actuaciones planificadas también deberán someterse a su vez a evaluación de sus efectos en la Red Natura 2000.

Sapo corredor: el PGOU no planifica ninguna actuación que afectará directamente a la ZEPA/ZEC Txingudi por lo que no se afectará directamente a ejemplares dentro de la Red Natura 2000.

Los ejemplares de esta especie no se ciñen a la Red Natura 2000, sino que ocupan un ámbito mayor que el marcado por los límites del espacio protegido, buscando lugares donde alimentarse, esparcimiento y áreas donde reproducirse. Por lo tanto, la población de sapo corredor podría verse afectada por la incorporación en el proceso urbanizador de nuevos ámbitos urbanísticos, y en particular de la zona de Zubieta. La finca Zubieta propiedad de la Diputación, así como la zona húmeda (San Josepe) y las huertas próximas (Gebalarre), son áreas de interés para la fauna por albergar una importante población de sapo corredor (Bufo calamita) y pez espinoso (*Gasterosteus aculeatus*) (Diputación Foral de Gipuzkoa, 2009 y 2017-2020; GARIN-BARRIO et al., 2019).

Como se ha mencionado anteriormente, las áreas de Gebalarre y San Josepe han sido excluídas de los sectores urbanizables propuestos en la fase de Avance, lo que se valora positivamente en relación con los hábitats de ambas especies.

En todo caso, las actuaciones previstas en la finca Zubieta (desarrollo actividades económicas en sector 2.3 Hondarribiko Parke Teknologikoa) deberán adaptarse a fin de evitar en la mayor medida de lo posible los efectos directos e indirectos sobre la población de *Bufo calamita*, conforme a los requerimientos que las Administraciones competentes en materia de conservación de los recursos naturales establezcan a lo largo de la tramitación del Plan (adaptación de la ordenación, adaptación del calendario de obras, traslocación de ejemplares a zonas no afectadas, etc.).

En cuanto a la afección indirecta por disminución de la calidad del hábitat acuático (crítico en fase de reproducción), si bien las actuaciones que deriven del PGOU respetarán los retiros establecidos por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, los movimientos de tierra en ámbitos cercanos a cursos de agua pueden producir una afección a las aguas superficiales por aporte de sólidos en suspensión y aumentarán el riesgo de vertidos accidentales de sustancias contaminantes. Estas afecciones potenciales se minimizarán mediante la adopción de un conjunto de medidas correctoras, que permitirán evitar gran parte de los aportes de sólidos al medio hídrico.

En cuanto a la afección indirecta por disminución de la calidad del hábitat terrestre, la eliminación de zonas de campiña actualmente utilizadas por el núcleo de población de Zubieta, desestimada en la fase de aprobación inicial, permite evitar una afección que ha sido considerada como “significativa” en la fase de Avance. Esta valoración podrá disminuir aun más si el planeamiento de desarrollo del ámbito garantiza el mantenimiento de las condiciones de hábitat suficientes para albergar las poblaciones de sapo corredor existentes en Zubieta antes de las actuaciones. En todo caso hay que señalar que las afecciones citadas en este apartado se producirían fuera del espacio Txingudi y por lo tanto fuera de la Red Natura 2000.

Por ello, se valora globalmente que no se producirá un efecto apreciable sobre el elemento clave “sapo corredor” dentro de la Red Natura 2000, ni tampoco en su entorno. Esta valoración podrá aumentar o disminuir por afección indirecta en función de la medida en que el planeamiento de desarrollo previsto en el ámbito 2.3 Parke Teknologikoa garantice el mantenimiento de las condiciones de hábitat suficientes para albergar las poblaciones de sapo corredor existentes en Zubieta antes de las actuaciones.

También es importante recalcar que el Plan Parcial y los proyectos de urbanización que materialicen las actuaciones planificadas también deberán someterse a su vez a evaluación de sus efectos en la Red Natura 2000.

<u>Pez espinoso</u> (*Gasterosteus aculeatus*): el PGOU no planifica ninguna actuación que afecte directamente a la ZEPA/ZEC Txingudi por lo que no se afectará directamente a ejemplares dentro de la Red Natura 2000.

Como se ha señalado en el caso del sapo corredor, los ejemplares de la especie pez espinoso no se ciñen a la Red Natura 2000, sino que ocupan un ámbito mayor que el marcado por los límites del espacio protegido. Por lo tanto, la población de pez espinoso podría verse afectada por la incorporación en el proceso urbanizador de nuevos ámbitos urbanísticos, y en particular de la zona de Zubieta.

Por ello, las actuaciones en esta zona deberán adaptarse a fin de evitar en la mayor medida de lo posible los efectos directos e indirectos sobre la población de *Gasterosteus aculeatus*, conforme a los requerimientos que las Administraciones competentes en materia de conservación de los recursos naturales establezcan a lo largo de la tramitación del Plan.

En cuanto a la afección indirecta por disminución de la calidad del hábitat acuáticos, si bien las actuaciones que derivan del PGOU respetarán los retiros establecidos por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, os movimientos de tierra en ámbitos cercanos a cursos de agua pueden producir una afección a las aguas superficiales por aporte de sólidos en suspensión y aumentarán el riesgo de vertidos accidentales de sustancias contaminantes. Estas afecciones potenciales se minimizarán mediante la adopción de un conjunto de medidas correctoras, que permitirán evitar gran parte de los aportes de sólidos al medio hídrico.

Con la adecuación de las medidas planificadas para evitar afecciones directas al hábitat del pez espinoso, con la aplicación de medidas correctoras, que permitan evitar gran parte de los aportes de sólidos al medio hídrico en fase de obras, y teniendo en cuenta que las potenciales afecciones se producirán en la zona de Zubieta-Urdanibia / Zubieta, fuera del espacio Txingudi y por lo tanto fuera de la Red Natura 2000, se valora globalmente que no se producirá un efecto apreciable sobre el elemento clave "pez espinoso" dentro de la Red Natura 2000. En todo caso, está valoración podrá aumentar o disminuir en función de la medida en que el planeamiento de desarrollo del ámbito garantice el mantenimiento de las condiciones de hábitat suficientes para albergar las poblaciones de pez espinoso existentes en la zona de Zubieta antes de las actuaciones.

También es importante recalcar que tanto el Plan Parcial/Compatibilización, como el o los Proyectos de Urbanización que materialicen las actuaciones planificadas en la zona de Zubieta, también deberán someterse a su vez a evaluación de sus efectos en la Red Natura 2000.

2.4.3 Efectos sobre hábitats naturales y especies silvestres en régimen de protección especial

Los efectos sobre los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres pertenecientes a los elementos clave ya se han valorado en el apartado anterior, por lo que aquí se valora la afección sobre el resto de tipos de hábitats naturales y de especies silvestre de interés comunitario o regional dentro de la Red Natura 2000.

En cuanto a las especies de flora, dado que ninguna de las actuaciones planificadas por el PGOU se desarrollará dentro de la Red Natura 2000, se puede descartar con toda seguridad cualquier tipo de efecto directo o indirecto sobre las especies de flora en régimen de protección especial. Por la misma razón, también se puede descartar cualquier efecto directo sobre los hábitats naturales en régimen de protección especial. Los posibles efectos indirectos sobre el estuario ya se han valorado en el anterior apartado *2.4.2. Efectos sobre elementos clave de la ZEPA/ZEC Txingudi*.

Asimismo, se puede descartar cualquier efecto directo sobre ejemplares de fauna silvestres en régimen de protección especial dentro de la Red Natura 2000.

En cuanto a los efectos indirectos, la gran mayoría de las especies de Jaizkibel están ligadas a los hábitats de la vertiente oceánica por lo que no se espera ningún tipo de efecto del PGOU sobre las especies de fauna de interés comunitario o regional de Jaizkibel.

Respecto a Txingudi, cabe destacar que la gran mayoría de las especies silvestres de fauna en régimen de protección especial ya se encuentran incluidas en los elementos clave de la ZEPA/ZEC (avifauna, sapo corredor, pez espinoso), por lo que las afecciones a estas especies ya se han valorado en el apartado *2.4.2. Efectos sobre elementos clave de la ZEPA/ZEC Txingudi*.

Las afecciones indirectas a la comunidad piscícola del estuario, se valoran como de magnitud muy baja por la eficacia de las medidas preventivas y correctoras destinadas a evitar la contaminación de las aguas superficiales en fase de obras de los proyectos que desarrollen el PGOU.

Por todo ello, el PGOU no conllevará efecto apreciable sobre hábitats naturales y especies silvestres en régimen de protección especial de la ZEC Jaizkibel y de la ZEPA/ZEC Txingudi.

2.4.4 Efectos sobre permeabilidad ecológica

Se valora en este apartado los efectos directos e indirectos sobre la permeabilidad ecológica entre espacios de la Red Natura 2000 (inter-espacios) y la permeabilidad ecológica dentro de cada uno de los espacios presentes en Hondarribia (intra-espacio).

En el Plan General se contempla el desarrollo para actividades económicas en el ámbito de Zaldunborda Gaina que, según la cartografía de la infraestructura verde de la CAPV establecida en las Directrices de Ordenación Territorial (2019), se sitúa colindante con el corredor ecológico de enlace que une la ZEC ES2120016 Aiako Harria con la ZEC ES2120017 Jaizkibel, por lo que cabe esperar una afección a la conectividad ecológica entre Jaizkibel y Aiako Harria.

No obstante, las delimitaciones propuestas por el proyecto de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (IKT S.A, 2005) y más recientemente por las DOT (2019) son orientativas, siendo que la delimitación final de las categorías y condicionantes superpuestos se puede reajustar por el planeamiento urbanístico para adaptarlos a las condiciones propias de cada municipio y a la escala de trabajo (Art. 3.4. de las Normas de Aplicación de las DOT).

De hecho, en la actualidad, este corredor únicamente es funcional para la avifauna puesto que el cruce de la GI-636 en el Alto de Gaintxurizketa interrumpe su conexión para la fauna terrestre; esta situación ha empeorado estos últimos años con el desdoblamiento de la GI-636. Además, como se ha señalado en el apartado de valoración de las alternativas del Estudio Ambiental Estratégico, el estado de las zonas de acceso y acercamiento al único paso subterráneo que atraviesa la carretera GI-636 cerca del alto de Gaintxurizketa se puede calificar de escasamente atractivo para la fauna (véase valoración de la funcionalidad del corredor ecológico en el *Plan de Restauración del ámbito 11.1 Corredor Aiako Harria-Jaikibel*[8], documento incorporado al PGOU).

En todo caso, y con las limitaciones que se han mencionado anteriormente, la propuesta del PGOU aporta la posibilidad de reservar un espacio en torno a los desarrollos previstos en Zaldunborda Gaina asignado al parque interurbano 'Corredor Aiako Harria-Jaikibel (11.1)', espacio no contemplados en las alternativas anteriores. El ámbito asignado a este parque interurbano contaría con una superficie de 74.002 m^2 (7,40 ha) y se establecería en el borde occidental -cabecera de la regata Altzubi- y septentrional del sector Zaldunborda Gaina, en la franja de la margen derecha de Zokueta erreka, al este del área industrial de Bidaurreta y al norte del sector Elbistieta.

Se considera que la materialización de las propuestas del PGOU no conllevará afección apreciable a la permeabilidad ecológica entre los espacios de Jaizkibel y Aiako Harria, y no se prevé que el desarrollo en Zaldunborda Gaina condicione la funcionalidad de los espacios núcleo que conecta. Las medidas compensatorias previstas por el PGOU consistentes en la restauración de superficies de robledal-bosque mixto y de aliseda cantábrica en el espacio destinado a parque interurbano supondrán un efecto favorable, aunque insuficiente, para restaurar la funcionalidad del corredor terrestre, afectado por la acumulación de infraestructuras de transporte en el collado de Gaintxurizketa.

En cuanto a la permeabilidad ecológica interna a los espacios de Jaizkibel y Txingudi, dado que las propuestas de nuevo desarrollo no coinciden físicamente con ninguno de estos dos espacios, el PGOU no conllevará ningún

[8] Plan de Restauración del ámbito 11.1 Corredor Aiako Harria-Jaizkibel. Ekolur. 2025.

efecto directo sobre la conectividad ecológica interna. La calificación de las franjas correspondientes a la categoría de Protección de Aguas Superficiales en las regatas que descienden de Jaizkibel hacia Txingudi, así como la preservación de grandes extensiones de campiña calificadas como zona agroganadera en las laderas meridionales de Jaizkibel se consideran elementos de interés para proteger la conectividad entre ambos espacios.

2.5 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Las medidas preventivas y correctoras destinadas a evitar las afecciones a los elementos clave de la ZEC Jaizkibel y de la ZEPA/ZEC Txingudi, a los hábitats de interés y a las especies de flora y fauna silvestre asociadas se detallan junto al resto de medidas en el capítulo *4 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias* del Estudio Ambiental Estratégico.

3 CONCLUSIONES SOBRE LA AFECCIÓN DEL PGOU A LA RED NATURA 2000

Gran parte del municipio de Hondarribia está incluido en la Red Natura 2000, por lo que ha sido fundamental adaptar las propuestas del PGOU a los objetivos de conservación de la ZEC Jaizkibel y de la ZEPA/ZEC Txingudi.

Dada su ubicación, es este último espacio el que más interacciones presenta con las propuestas urbanísticas del PGOU. Concretamente, son las actuaciones planificadas en el ámbito Jauzubia-Zubieta las que requieren el mayor esfuerzo de adaptación debido a la presencia en la zona de núcleos de población de sapo corredor y de pez espinoso, ambas especies consideradas elementos clave del espacio Txingudi.

En este sentido, conviene destacar la opción tomada por el PGOU, al haber excluído de los sectores urbanizables a ámbitos de interés especial para ambas especies. En concreto, las zonas de polders y praderas húmedas de Gebalarre (Tomaserreka) y San Josepe (Lertxunberro), anteriormente incluídas en los sectores urbanizables destinados a ubicar el Parque Tecnológico, se reclasifican como suelos no urbanizables con la calificación de suelos de alto valor estratégico. Además, estas dos zonas, junto a la de Lau Haizeta, que suman una superficie de más de 19 ha son incorporadas al ámbito de revisión del PEPORN del área de Txingudi, siguiendo las directrices del Plan Director de Txingudi 2015-2026.

Las afecciones indirectas identificadas, en relación con calidad de las aguas en fase de obras, se producirán principalmente fuera del espacio Txingudi y por lo tanto fuera de la Red Natura 2000.

Por ello, a la vista de la evaluación de las repercusiones del PGOU de Hondarribia en la Red Natura 2000, puede concluirse objetivamente que el Plan General no causará perjuicio en la integridad de los espacios Jaizkibel (ZEC) y Txingudi (ZEC y ZEPA), ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos o planes, en la medida en que el planeamiento de desarrollo previsto en el ámbito de Zubieta garantice el mantenimiento de las condiciones de hábitat suficientes para albergar las poblaciones de sapo corredor y de pez espinoso existentes en ese ámbito antes de las actuaciones.

Oiartzun, mayo de 2025

Fdo.: Tomas Aranburu Calafel Ingeniero Técnico Agrícola. Experto en Estudios y Ordenación Territoriales	Fdo.: Alexandra Egunez Zalakain Graduada en Biología Master Biodiversidad, Funcionamiento y Gestión de Ecosistemas	Fdo.: Leire Arteaga Lucas Graduada en Ciencias Ambientales

Firmado por: SERIALNUMBER=34106945S, SURNAME=URGOITI, GIVENNAME=GORKA, CN=GORKA URGOITI AGUIRRE, OU=Herritar ziurtagiria - Certificado de ciudadano, OU=Ziurtagiri ez onartua - Certificado no cualificado, C=ES
Fecha: 25/06/2025 13:05:14